

COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA

Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449-Piso 13, Downtown II- SANTIAGO - CHILE

REF.: Aprueba comunicación de Costos Unitarios recomendados por la Comisión Nacional de Energía, de instalaciones de generación y transmisión existentes, para la realización del Estudio del Sistema Mediano de Cochamó.

Santiago, 25 de enero de 2010

RESOLUCION EXENTA N° 71

VISTOS:

- a) Las facultades que me confiere el artículo 9º, letra i) del D.L. 2.224 de 1978;
- b) Lo establecido en los artículos 173º y siguientes del Decreto con Fuerza de Ley N° 4, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, del Ministerio de Minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos;
- c) Lo dispuesto en el Decreto N° 229, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de 2005, que aprueba el Reglamento de Valorización y Expansión de los Sistemas Medianos, en adelante e indistintamente el "Reglamento de los SSMM"; y
- d) Lo establecido en la Resolución Exenta CNE N° 1041, de fecha 9 de octubre de 2009, que aprueba las Bases Definitivas para la Realización de los Estudios de los Sistemas Medianos de Aysén, Palena, General Carrera, Punta Arenas, Puerto Natales, Porvenir, Puerto Williams, Cochamó y Hornopirén, en adelante e indistintamente las "Bases Definitivas".

CONSIDERANDO:

- a) Que se debe dar curso progresivo al proceso de determinación de los planes de expansión de las instalaciones de generación y de transmisión del Sistema Mediano de Cochamó, así como también al cálculo del costo incremental de desarrollo y el costo total de largo plazo para este sistema;

COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA

Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449-Piso 13, Downtown II- SANTIAGO - CHILE

- b) Que es necesario dar cumplimiento a las diversas etapas consideradas en las Bases Definitivas de los Estudios de los Sistemas Medianos;
- c) Que mediante carta N°397537, de fecha 24 de diciembre de 2009, la empresa Sociedad Austral de Generación y Energía Chile S.A., en adelante e indistintamente "SAGESA", envió a la Comisión Nacional de Energía, en adelante e indistintamente la "Comisión", el Informe de Avance N°1 del Estudio del Sistema Mediano de Cochamó, elaborado por el consultor GTD Ingenieros Consultores; y
- d) Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 16° del Reglamento de los SSMM y en el numeral 4 del Capítulo II de las Bases Definitivas, la Comisión debe comunicar a las empresas operadoras de los Sistemas Medianos los costos unitarios recomendados, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la recepción por parte de la Comisión del informe de avance especificado en letra c) precedente.

RESUELVO:

Artículo primero: Aprueba comunicación de los siguientes costos unitarios de instalaciones de generación y transmisión existentes, recomendados por la Comisión Nacional de Energía, para la realización del Estudio del Sistema Mediano de Cochamó, conforme se detalla a continuación:

Sistema Mediano	Característica	Precio Unitario (MUS\$)
Cochamó	Generador Térmico 825 kW	178,233
Cochamó	Trafo Poder 1250 kVA 0,4/23/13,2 KV	21,087
Cochamó	Trafo SSAA 30 kVA 0,4/23 kV	1,602

La valorización presentada considera valores netos sin IVA y no incluye recargos por transporte, mano de obra, ingeniería, gastos generales ni otros.

Para la construcción de los valores unitarios recomendados, se consideró la información enviada SAGESA al Consultor, los análisis y resultados del Consultor presentados en el Informe de Avance N°1 del Estudio del Sistema Mediano de Cochamó, así como también antecedentes propios de la Comisión.

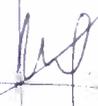
Todos los valores unitarios están expresados en dólares de los Estados Unidos de América, al 31 de diciembre de 2008, considerando el valor promedio mensual del dólar observado publicado por el Banco Central para el mes de diciembre de 2008, correspondiente a 649,32 [\$/US\$], de acuerdo a lo establecido en la Resolución Exenta N° 1041/2009.

COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA

Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449-Piso 13, Downtown II- SANTIAGO - CHILE

Artículo segundo: Comuníquese a la empresa Sociedad Austral de Generación y Energía Chile S.A., que opera en el Sistema Mediano de Cochamó, lo aprobado por la presente Resolución, a través del envío de la misma mediante correo electrónico y su posterior publicación en el sitio de dominio electrónico de la Comisión Nacional de Energía.

Anótese y notifíquese.


RODRIGO IGLESIAS ACUÑA
Secretario Ejecutivo
Comisión Nacional de Energía



RIA/JWR/CGC/ISD/PRM/RSS/PMM/mhs

Distribución:

- Sociedad Austral de Generación y Energía Chile S.A.
- Superintendencia de Electricidad y Combustibles
- Gabinete Secretaria Ejecutiva
- Área Jurídica
- Área Eléctrica
- Registro de resoluciones